

CONTRATO N° CN-JUR-AE-293/21

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, "OPERADORA HOTELERA DE CHIHUAHUA, S. A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha 15 de junio de 2021, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa cuya actividad, entre otras, es la operación de hoteles con otros servicios integrados, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "EL PRESTADOR".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II.-DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO:

- II.1 Que su administrada es una sociedad mercantil constituida bajo la denominación de OPERADORA HOTELERA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., como lo acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha 01 de abril de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Francisco de Asís García Ramos, Titular de la Notaría número 9 de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el número [REDACTED] a folios [REDACTED] del Volumen [REDACTED] del Libro [REDACTED] de Comercio Chihuahua, en fecha 20 de abril de 1998, con Registro Federal de Contribuyentes: OHC980401UV1.

CONTRATO N° CN-JUR-AE-293/21

- II.3 Que el C. [REDACTED] en su carácter de Administrador Único, cuenta con poder para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha 01 de abril de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Francisco de Asís García Ramos, Titular de la Notaría número 9 de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua. El C. [REDACTED] bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.4 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.5 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios para proporcionar dicho servicio de forma eficiente y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con las instalaciones, equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.6 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.7 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Reinscripción número 201502261066945.
- II.8 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio de hospedaje, alimentos, servicio de cafetería, audio y proyector, para personal que asista al Taller denominado "*Derechos Ciudadanos y Buen Gobierno*"; con número de proyecto PAT2021/PRD/CEN/AE/ECPI/5, evento organizado por "EL PRD", bajo el Rubro de Actividades Específicas, Subrubro: Educación y Capacitación Política, a cargo del C. Elpidio Tovar de la Cruz, Director Ejecutivo del Instituto de Formación Política del Partido de la Revolución Democrática, acorde a especificaciones de cotización anexa de fecha 25 de octubre de 2021 que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. - PRECIO. El monto total de los servicios objeto del presente contrato es por la cantidad de \$48,830.00 (Cuarenta y ocho mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$7,812.80 (Siete mil ochocientos doce pesos 80/100 M.N.), más \$597.00 (Quinientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) del Impuesto sobre Hospedaje; importe neto a pagar de **\$57,239.80 (CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRIENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.).**

TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición el día 04 de noviembre de 2021. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica previa

CONTRATO N° CN-JUR-AE-293/21

presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del 29 de octubre al 30 de noviembre de 2021.

QUINTA. -LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar los servicios objeto del presente contrato, en las instalaciones del "HOTEL MIRADOR" ubicadas en Avenida Universidad número 1309, Colonia San Felipe, C.P. 31203, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 06 de noviembre de 2021.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PRESTADOR" para el caso de incumplimiento de los servicios contratados, le será exigible la responsabilidad civil en los términos establecidos en el Código Civil en la Ciudad de México.

SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él o por no prestar los servicios en los términos pactados, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la cotización anexa de fecha 25 de octubre de 2021 y del presente contrato.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD" cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" comunicará con un mínimo de 48 horas a "EL PRESTADOR" todo cambio referente a la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. – EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

CONTRATO N° CN-JUR-AE-293/21

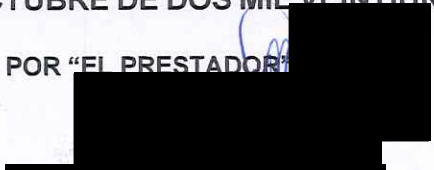

DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL PRD"


C. FABIÁN ESPINOSA GONZALEZ
APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR"


C. 
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
OPERADORA HOTELERA DE CHIHUAHUA,
S.A. DE C.V.

POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. ELPIDIO TOVAR DE LA CRUZ
DIRECTOR EJECUTIVO DEL
INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA



25 oct. 21

Profr. Elpidio Tovar de la Cruz
Director Ejecutivo
Partido de la Revolución Democrática
P R E S E N T E . -

A través de este medio y en atención a su amable solicitud, mas adelante encontrará la cotización correspondiente a HOSPEDAJE U **ALIMENTOS** para evento su evento, de acuerdo a las especificaciones:

PRECIO UNITARIO

CONCEPTO	IMPORTE A/IMP	IVA	IESH	TOTAL PRECIO UNITARIO
HABITACION	995.00	159.20	39.80	1,194.00
COMIDA	219.00	35.04	0	254.04
CENA	219.00	35.04	0	254.04
COFFEE BREAK	179.00	28.64	0	207.64
SONIDO	1,800.00	288.00	0	2,088.00
MICROFONOS	450.00	72.00	0	522.00
PANTALLA	750.00	120.00	0	870.00
PROYECTOR	700.00	112.00	0	812.00

SUNION 06 NOV 8AM 8PM

06 noviembre	15 NOCHES CONSUMO EN: Habitaciones Doble	995.00	14,925.00
	50 Comidas	219.00	10,950.00
	45 Cenas	219.00	9,855.00
	50 Coffee Break	179.00	8,950.00
	01 Sonido	1,800.00	1,800.00
	02 Micrófonos	450.00	900.00
	Pantalla	750.00	750.00
	Proyector	700.00	700.00
	SUB TOTAL		48,830.00
	IESH		597.00
	16% IVA		7,812.80
	TOTAL A PAGAR		57,239.80

Dándoles las Gracias por permitirnos servirle, quedamos de usted

Atentamente

Mirador